

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000628

Valparaíso, 22 FEB. 2023

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N° 1.300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N° 2.750, de 28.03.2008, de la Dirección Nacional de Aduanas, que establece el Registro de Agentes de Carga y Transitarios y regula su registro, autorización, operaciones que pueden realizar, sus obligaciones y responsabilidades.

La Resolución Exenta N° 5.660, de 20.12.2018, del Director Nacional de Aduanas, que procede al registro de los operadores de contenedores.

La Resolución Exenta N° 4.143, de 26.12.2000, del Director Nacional de Aduanas.

Las Resoluciones Exentas N° 2.558, de 03.10.2022; N° 27, de 04.01.2023; N° 112, de 11.01.2023; N° 228, de 18.01.2023; N° 268, de 20.01.2023; N° 320, de 27.01.2023; y N° 403, de 02.02.2023, todas del Subdirector de Fiscalización de esta Dirección Nacional.

Los anexos 51-7, 51-29 Y 51-36, del Compendio de Normas Aduaneras, que contienen el listado de Proveedores de Naves, Transitarios o Forwarder y de los Operadores de Contenedores vigentes respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza de Aduanas, los agentes de carga y transitarios -también conocidos como Freight Forwarder- y los medios que utilicen se encuentran sujetos a la potestad del Servicio Nacional de Aduanas, así como también a la jurisdicción disciplinaria de su Director Nacional, debiendo rendir caución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4° N° 17 del D.F.L. N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda.

Que, la Resolución N° 5.589, de 2014 delega en el Subdirector de Fiscalización las facultades contenidas en el artículo 24 de la Ordenanza de Aduanas de suscribir resoluciones de reconocimiento para actuar como agentes de carga, Transitarios, agentes de nave, aeronave o líneas aéreas, agentes de estiba o desestiba y proveedores de nave, modificar las resoluciones emitidas sobre la materia y resolver solicitudes de cancelación voluntaria de la inscripción en el registro.

Que, la Resolución Exenta N° 2.750, de 28.03.2008, de esta Dirección Nacional de Aduanas, establece el Registro de Agentes de Carga y Transitarios y regula su registro, autorización, operaciones que pueden realizar, sus obligaciones y responsabilidades, información que es actualizada por el Departamento de Agentes Especiales de la Subdirección, conforme al resultado de las solicitudes presentadas por parte.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2.558, de 03.10.2022, de la Subdirectora de Fiscalización (S), se resolvió—entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **PROVEEDOR ANDREA PATRICIA ALEGRÍA HERNÁNDEZ E.I.R.L., RUT N° 76.656.422-4**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código **PI8**, de conformidad con la normativa aduanera.



Que, mediante la Resolución Exenta N° 27, de 04.01.2023, de la Subdirectora de Fiscalización (S), se resolvió—entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **COMERCIALIZADORA, TRANSPORTES Y CONTAINERS DRM CONTENEDORES SPA, RUT N° 77.642.878-7**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Operador de Contenedores, bajo el código **OAB**, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 112, de 11.01.2023, de la Subdirectora de Fiscalización (S), se resolvió—entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **TCLOGISTICS S.P.A., RUT N° 77.381.309-4**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 228, de 18.01.2023, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió—entre otros— la autorización e inscripción de la empresa **TRANSPORTES YACKELYN CRISTINA ALDABA SALGADO E.I.R.L., RUT N° 77.064.171-3**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 268, de 20.01.2023, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **FULL CARGO S.P.A., RUT N° 76.455.382-9**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, la instrucción dada en la Resolución Exenta N° 4.143, de 26.12.2000, del Director Nacional de Aduanas, mediante la cual se habilitó la empresa **SOCIEDAD DE TRANSPORTES Y SERVICIOS QUETRALMAVIDA LIMITADA**, para actuar como Transitario o Freight Forwarder, no fue impactada en el Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, que contiene el listado de los operadores autorizados a operar como se indica.

Que, posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 320, de 27.01.2023, del Subdirector de Fiscalización, se modificó la precitada Resolución N° 4.143, de 26.12.2000, del Director Nacional de Aduanas, en el sentido de autorizar el cambio de razón social de la empresa **SOCIEDAD DE TRANSPORTES Y SERVICIOS QUETRALMAVIDA LIMITADA** a **DELPA GROUP S.P.A.**, manteniendo el mismo **RUT N° 78.795.960-1**.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 403, de 02.02.2023, del Subdirector de Fiscalización (S), se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **OPERADOR LOGÍSTICO AREACOMEX LIMITADA, RUT N° 77.578.274-9**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, en razón de lo anterior se hace necesario ajustar el Anexo 51-7 –Operadores–, Anexo 51-29 –Compañías transportadoras y emisores de documentos de transporte–, y el Anexo 51-36 –Operadores de Contenedores– del Compendio de Normas Aduaneras, y;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:





RESOLUCIÓN:

- I. **INCORPÓRASE**, en la tabla "Proveedores de Naves", del Anexo 51-7, del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a "Operadores", a continuación de INVERSIONES ZONA SUR LIMITADA, lo que a continuación se indica:

NOMBRE	CÓDIGO
PROVEEDOR ANDREA PATRICIA ALEGRÍA HERNÁNDEZ E.I.R.L.	PI8

- II. **INCORPÓRASE**, en el numeral 29.5, del Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a "Transitorios o Forwarder", a continuación de FRACHT CHILE S.P.A., lo que a continuación se indica:

NOMBRE	RUT
TCLOGISTICS S.P.A.	77.381.309-4
TRANSPORTES YACKELYN CRISTINA ALDABA SALGADO E.I.R.L.	77.064.171-3
FULL CARGO S.P.A.	76.455.382-9
DELPA GROUP S.P.A.	78.795.960-1
OPERADOR LOGÍSTICO AREACOMEX LIMITADA	77.578.274-9

- III. **INCORPÓRASE**, en el Anexo 51-36, relativo a Operadores de Contenedores, a continuación de SERVICIO INTEGRAL DE CONTENEDORES WORLD TAINER SPA, lo que a continuación se indica:

NOMBRE	CÓDIGO	N° RESOL	FECHA
COMERCIALIZADORA, TRANSPORTES Y CONTAINERS DRM CONTENEDORES SPA	OA8	27	04-01-2023

- IV. La Subdirección de Informática deberá adoptar las medidas correspondientes para la activación de los códigos de los registros informáticos del Servicio Nacional de Aduanas.
- V. Como consecuencia de las modificaciones anteriores, incorpórense las hojas de reemplazo en el Compendio de Normas Aduaneras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



GLH/KCI/KGC/JTF

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Oficina de Partes
- ANAGENA
- Cámara Aduanera
- Deptos y Subdirecciones DNA – Mesa de Ayuda

SSD: 1019, 11.01.2023

3072, 27.01.2023



GABRIELA LANDEROS HERRERA
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS (S)

5741

